

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE a autos el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso donde se da cuenta de la inscripción de la demanda en anotación 20.

SEGUNDO: Proceda la secretaría a emplazar a los demandados conforme al Decreto 806 de 2020, vencidos los términos de rigor, regrese al despacho para designar Curador - Ad Litem

TERCERO: REQUERIR a la secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por auto del 6 de marzo de 2020, como quiera que se echa de menos los oficios.

CUARTO: REQUERIR al extremo actor para que proceda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-1192
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 067 Hoy 10 de noviembre de
2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5431a4165959f393bd97a76a74c38226f7f78b88ae799482e38d3c1fa1237be
Documento generado en 09/11/2020 01:35:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>